



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
PLANETA RICA – CORDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 5 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez informándole, que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada y solicitud de entrega de títulos judiciales. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL, Planeta Rica, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	RAFAEL MONTIEL VALLEJO
EJECUTADOS	ENAITH RUIZ GARCIA y OTRO
RADICADO	2021 - 00011

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 16 de agosto de 2022, el cual discriminó así: El capital en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$30'000.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 27 de septiembre de 2018 hasta el día 27 de julio de 2022, que asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$34'500.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$64'500.000,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 5 de septiembre de 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 16 de mayo del año 2022, visible en el archivo No. 5 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

En otro sentido, en memorial fechado 3 de octubre de 2022, el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de títulos constituidos a favor de su representado.

Al respecto, es menester indicar que en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2021, se ordenó en el numeral cuarto lo siguiente:

“CUARTO: DECRETAR el embargo de lo que por cualquier causa se llegare a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado, en el proceso ejecutivo singular que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, adelantado por la Cooperativa CODITER en contra de los señores ENAITH RUIZ GARCIA y GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ, bajo el radicado N° 2019 – 00558.”

Ahora bien, en providencia fechada 16 de mayo de 2022, se ordenó la terminación del proceso 2019 – 00558, por lo que, de acuerdo al embargo de remanente relacionado

anteriormente, se continuó con la aplicación de las medidas cautelares decretadas inicialmente en aquel proceso y el producto de lo embargado quedó a favor de este proceso.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los títulos judiciales Nos. 427650000052664 por valor de \$2'099.869,00, 427650000052844 por valor de \$1'180.991,00, 427650000053023 por valor de \$1'857.642,00 y 427650000053169 por valor de \$2'099.869,00, para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$7.238.371,00), los cuales fueron consignados por el ejecutado GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ, a órdenes del Despacho dentro de este proceso.

Así las cosas, en virtud del principio de economía procesal que rige las actuaciones judiciales, en el acápite respectivo, se ordenará la entrega de los títulos judiciales relacionados al apoderado ejecutante, Dr. MANUEL JESÚS DAZA TABORDA, toda vez que no se ha entregado el valor incluido en la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 16 de agosto del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase el capital en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$30'000.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 27 de septiembre de 2018 hasta el día 27 de julio de 2022, que asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$34'500.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$64'500.000,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

QUINTO: HÁGASELE entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000052664 por valor de \$2'099.869,00, 427650000052844 por valor de \$1'180.991,00, 427650000053023 por valor de \$1'857.642,00 y 427650000053169 por valor de \$2'099.869,00, para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$7.238.371,00), al apoderado ejecutante, Dr. MANUEL JESUS DAZA TABORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'720.807, en su calidad de apoderado del ejecutante, conforme con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: IMPÚTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, previa anotaciones de rigor en los libros correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf53dd98948a185cb0c0629d386960eae607728dff7ef01552fcc96868645fc**

Documento generado en 05/10/2022 08:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>